



Resolución Directoral

Callao, 12 de Noviembre de 2019



VISTOS:

El Informe N° 696-2019-HNDAC/DF, de fecha 07 de octubre de 2019 emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe Técnico N° 471-2019-USCARLE-OARH-HNDAC, de fecha 22 de octubre de 2019 emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia Registro y Legajo; el Proveído N° 221-2019-OARH-HNDAC, de fecha 22 de octubre de 2019 emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 512-2019-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 74° del dispositivo normativo señalado precedentemente, establece que la asignación permite precisar la funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su Entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General solicita emitir el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 312-2018-DG-HNDAC, de fecha 10 de setiembre de 2018, mediante la cual se asignó a la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra, las funciones de Jefa del Servicio de Farmacotecnia y Almacén del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, a través del Informe Técnico N° 471-2019-USCARLE-OARH-HNDAC, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia Registro y Legajo, informa a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que considera conveniente dejar sin efecto la asignación de funciones de Jefa del Servicio de Farmacotecnia y almacén a la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra, de Cargo Químico Farmacéutico I Nivel 5.



Que, por convenir al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR, sin efecto la Resolución Directoral N° 312-2018-DG-HNDAC, de fecha 10 de setiembre de 2018, mediante la cual se asignó a la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra, las funciones de Jefa del Servicio de Farmacotecnia y Almacén del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la servidora Rossana Arely Muñoz Guerra, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 13701 RNE: 22912